

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS POR LAS QUE HA DE REGIRSE EL ARRENDAMIENTO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10739. DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE QUINTANILLA DEL COCO.

PRIMERA.- OBJETO DEL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA BU-10739: Será objeto del contrato, en cuanto al aprovechamiento cinegético se refiere, el arrendamiento, mediante subasta pública a pliego cerrado del Coto de Caza BU- 10739, cuyo aprovechamiento cinegético esté concedido al Ayuntamiento de Quintanilla del Coco. La superficie total del Coto de Caza es aproximadamente de 981,12 Has., resultando la superficie total del aprovechamiento cinegético la coincidente con la adecuación del coto que autorice el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato se efectuará por un período de CINCO años o temporadas cinegéticas, prorrogables por otros cinco, desde la campaña 2021-2022 hasta la campaña 2025-2026, comenzando el día de la formalización del contrato y finalizando el día 31 de marzo de 2026. A los efectos del primer período anual se tendrá como válido el iniciado el día de la formalización del contrato y finalizado el 31 de marzo de 2026, aún no coincidente con año natural completo con el fin de regularizar las fechas de inicio y final del arriendo con los permisos extendidos por la JCyL. A efectos de licitación y pago se tendrá como completo dicho período anual de abril del año en curso hasta finalizar el mes de marzo del año siguiente.

TERCERA.-TIPO DE LICITACIÓN: Se fija en la cantidad anual de diecinueve mil euros (19.000,00.- €) IVA no incluido, que podrá ser mejorado al alza.

CUARTA.- GARANTÍAS: Provisional, para tomar parte en la subasta u otro medio de adjudicación será preciso acompañar junto al documento de proposición un documento que acredite haber constituido una fianza provisional de 500,00 euros. Definitiva, antes de la firma del contrato, el 5% del precio de adjudicación.

- Provisional: Todo licitador que desee participar en esta subasta deberá depositar junto con la documentación exigida a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco el importe de 500 € mediante cualquiera de las formas y condiciones reglamentadas en la vigente Ley de Contratos del Sector Público (metálico, cheque, aval, etc...)

- Definitiva: El adjudicatario se compromete y obliga a la firma y formalización del contrato a depositar a favor del Ayuntamiento y en la cuenta que éste le indique, para responder del cumplimiento de las obligaciones del mismo. Deberá prestarse en metálico con ingreso en cuenta a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco en concepto de garantía del contrato o mediante

entrega de aval al efecto y se devolverá tras Acuerdo de Pleno, sin generar tipo de interés a la finalización del contrato siempre que no se haya hecho uso de la misma por parte del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco por incumplimiento del contrato por parte del adjudicatario. La devolución se efectuará por acuerdo de Pleno municipal observadas las circunstancias y descuentos pertinentes en su caso, previa petición por escrito del arrendatario, acompañando al mismo el informe favorable del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos del cumplimiento del plan cinegético medioambiental objeto del contrato y estipulaciones de este Pliego, en el siguiente semestre a la finalización del contrato.

QUINTA.- FORMA Y FECHA DE PAGO: El adjudicatario abonará la primera anualidad con anterioridad a la firma del contrato y las cuatro restantes, antes del 01 de marzo de cada ejercicio. Este ingreso se realizará a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco y la falta de pago que se indica será suficiente para que el Ayuntamiento pueda declarar la resolución y rescisión del contrato, con la pérdida de la fianza depositada y demás responsabilidades y consecuencias previstas en la Ley.

SEXTA.- TASAS, IMPUESTOS y OTROS GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario, hasta gozar de las autorizaciones precisas para ejercer el aprovechamiento de caza, los impuestos inherentes a la naturaleza del contrato, los derechos y matrículas del mismo, el pago del fondo de mejoras liquidado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para el ejercicio del aprovechamiento cinegético, el I.V.A. en su caso, el cual no está incluido en el tipo de licitación, e igualmente serán de su cuenta exclusiva sin derecho a compensación los costes materiales y de colocación del entablillado que delimite el acotado de los aprovechamientos, con las condiciones estipuladas en el presente pliego, las que puedan indicarse por la Junta de Castilla y León en cualquier variación legislativa, por la anexión de nuevos terrenos y por el propio Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El contrato que se formalice tendrá consideración de naturaleza privada. En todo lo no previsto en este Pliego de Condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en la Ley de Contratos del Sector Público y demás legislación concordante vigente. A su vez, se considerarán incorporadas a este Pliego de Condiciones y posterior contrato las condiciones derivadas de la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, así como demás normas reglamentarias vigentes al respecto de aprovechamientos de caza se refiere.

OCTAVA.- RIESGO Y VENTURA: El contrato que se formalice se realizará y entenderá aceptado a riesgo y ventura del adjudicatario por éste, no pudiendo pedir el adjudicatario, daños y perjuicios al Ayuntamiento de Quintanilla del

Coco, bajo ningún concepto, ni siquiera por causas de fuerza mayor. La rescisión unilateral por parte del adjudicatario dará lugar a la pérdida de la garantía definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen determinarse por el incumplimiento del contrato.

NOVENA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR: Podrán participar en la subasta las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones para contratar que recoge la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMA. - SOBRE EL DERECHO DE TANTEO Y DE RETRACTO: Se establece el derecho de tanteo y retracto, realizándose en tal caso las actuaciones oportunas para la formalización del oportuno contrato por importe de la licitación más ventajosa para el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco.

En el caso de quedar desierta la subasta por ausencia de plicas depositadas en el plazo correspondiente o porque las existentes carezcan de los requisitos exigidos de modo que la subasta resulte fallida, el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, optará mediante acuerdo de Pleno por una de las siguientes posibilidades permitidas legalmente: a) Llevar a cabo la adjudicación directa del contrato (conforme a lo establecido en los artículos 107.1 y 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas), teniendo en cuenta que esta adjudicación directa no podría realizarse por un precio inferior, sino igual, al precio de la licitación establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (según el referido artículo 137.4 d) de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas). b) Convocar una nueva subasta para la adjudicación de los aprovechamientos cinegético. En ella, como nueva licitación que es, el Pleno puede acordar un precio de licitación inferior al aprobado en la convocatoria de la primera subasta. Si a su vez, esta segunda quedara desierta, se podría acudir a la adjudicación directa en las mismas condiciones indicadas en el apartado anterior. c) Ejercer el aprovechamiento directo municipal de los derechos cinegéticos.

DECIMOPRIMERA. A) CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

11.A.1.- Constituir la fianza definitiva que resulte en virtud de lo dispuesto.

11.A.2.- El contrato se formalizará dentro de los diez días siguientes a aquél en que se verifique la adjudicación definitiva, una vez cumplido el trámite de notificación del derecho de tanteo y de retracto al anterior adjudicatario a la vista de su resultado y sin notificación expresa del uso del derecho en el plazo de diez días naturales.

11.A.3.- Abonar la primera anualidad a la firma del contrato y las siguientes, con su actualización correspondiente antes del 01 de marzo del año en ejercicio, y temporada cinegética.

11.A.4.- El pago del Impuesto del Valor Añadido será satisfecho por el arrendatario junto con cada una de las anualidades, siempre que resulte exigido legalmente anualmente o en petición de años no satisfechos anteriores según lo estipulado por la Ley General Tributaria.

11.A.5.- Serán de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato.

11.A.6.- También correrán a riesgo y ventura de cuenta del adjudicatario los gastos del entablillado y de su colocación que delimite el acotado, en el inicio y durante toda la vigencia del contrato, que derive de cambios normativos o de anexión de terrenos o la declaración de vedados u terrenos no cedidos por parte de terceros una vez iniciado el contrato para su aprovechamiento, así como otros gastos que se deriven finalmente de su gestión como permisos, cartillas, folletos informativos u otros.

11.A.7.- Si por exigencia futura de la aplicación de la normativa de Castilla y León en relación al objeto del presente pliego de condiciones que se pueda crear en la que se exigiese servicio privado de vigilancia, el adjudicatario será responsable de ella, siendo por su cuenta la contratación y pago de los costes de la misma. No obstante, correspondiendo el aprovechamiento cinegético.

11.A.8.- Queda excluído de estos arrendamientos cualesquiera otros aprovechamientos que no sean el de la caza, estipulándose de forma expresa que el ejercicio de estos aprovechamientos no podrán impedir el normal aprovechamiento de leñas, apícola, ganadero y agrícola de la localidad, debiendo respetar las fincas cuyas cosechas se encuentren al pie. Los aprovechamientos cinegéticos deberán realizarse en compatibilidad con el resto de los aprovechamientos tradicionales de dichos terrenos y otros que las entidades titulares del coto pudiesen aprobar y siempre que quede motivada la compatibilidad de los mismos.

11.A.9.- El arrendatario deberá justificar que esta al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como estar al corriente de pagos con el Ayuntamiento.

11.A.10.- La mera participación en la subasta del aprovechamiento o la concurrencia a la adjudicación de este aprovechamiento presuponen para los interesados la aceptación de las condiciones de la normativa del presente pliego de condiciones y la obligación de cumplirla exactamente en el caso de que les fuera adjudicado el disfrute de los aprovechamientos.

DECIMOSEGUNDA.- B) CONDICIONES Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO EN RELACIÓN AL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO:

12.B.1.- El adjudicatario respetará los períodos de caza y especies, que se determinen legalmente por la Junta de Castilla y León en las Ordenes de Caza

Anuales y en los Planes Cinegéticos debidamente autorizados, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León u otro organismo público competente en la materia.

12.B.2.- El adjudicatario-arrendatario vendrá obligado a satisfacer anualmente, con independencia de la renta a favor del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, el pago del fondo de mejoras liquidado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente para el ejercicio del aprovechamiento cinegético, las tasas de matrícula del coto, seguros y cuantos otros gastos, impuestos o tasas graven el acotado durante la vigencia del contrato. También correrán por cuenta del adjudicatario, los gastos de legalización y adecuación del coto de caza y todos aquellos impuestos nacionales, autonómicos, provinciales o locales que en la actualidad se encuentren establecidos o lo sean en período de vigencia del contrato, aunque sean reclamados con retroactividad.

12.B.3.- Será obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del Plan de Ordenación Cinegética del acotado para su aprobación por el Organismo competente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1996 de 12 de julio, de Caza de Castilla y León. El entablillado del acotado correrá a cuenta del adjudicatario y deberá cumplir las exigencias normativas sobre el mismo. A su vez, deberá indicar en la tablilla el municipio al cual pertenece.

12.B.4.- La responsabilidad por daños procedentes de las piezas de caza del acotado se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de Castilla y León, siendo responsable el adjudicatario de los daños causados por la caza existente a las personas y los bienes, así como de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades civiles y penales por daños causados en el ejercicio de la caza a riesgo y ventura.

12.B.5.- Será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán ser presentados al Ayuntamiento de Quintanilla del Coco a la formalización del contrato. En el caso de que no se presenten dichos documentos podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

12.B.6.- Respecto de los daños a los cultivos en el ejercicio de la caza, el adjudicatario responderá de los mismos independientemente de que exista o no en el mercado un seguro de responsabilidad civil y se establecerá un sistema de reclamación y reparación de los mismos de acuerdo con el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco y del propietario de los cultivos afectado.

DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO POR EL ARRENDATARIO Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este pliego de condiciones, base de futuro

contrato, facultará al Ayuntamiento de Quintanilla del Coco para la resolución del contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario-arrendatario. Podrá dar lugar a la pérdida de la fianza definitiva de forma automática, tras la notificación del incumplimiento al arrendatario por parte del Ayuntamiento de Quintanilla del Coco sin que se haya subsanado el incumplimiento por parte del adjudicatario en un plazo de diez días naturales desde su notificación. El Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, en su caso, podrá aumentar el plazo de subsanación si así lo considerase necesario.

DECIMOCUARTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado en el que se hará constar la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en la subasta del coto de caza de Quintanilla del Coco". Las proposiciones deberán ajustarse al modelo de proposición establecido en este pliego, formulándose y presentándose por escrito en el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco o en los demás lugares que establece la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca publicado el anuncio de subasta del aprovechamiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, o no se presenten directamente en el Ayuntamiento, se deberá justificar la fecha de imposición del envío, en la oficina de correos, u otro medio, y anunciar al órgano de contratación, dentro del plazo de presentación de ofertas, la proposición de la oferta, al correo electrónico siguiente quintanilladelcoco@diputaciondeburgos.net. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

MODELO DE PROPOSICIÓN: La oferta económica se presentará en el siguiente modelo:

«Don, mayor de edad, con DNI n.º, natural de, provincia de, con domicilio en, teléfono, actuando en nombre (propio o de la empresa que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, de fecha, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante subasta, el contrato de arrendamiento del coto de caza BU-10739 y del pliego de cláusulas administrativas, que ha de regir dicha subasta en la representación que ostenta, se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato y ofrece el precio de euros/temporada, en letra y números (.....- €), excluidos impuestos.

Lugar, fecha y firma del proponente».

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

DECIMOQUINTA.-

- DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES: Además de la oferta económica en sobre cerrado descrito en este pliego, ésta irá acompañada obligatoriamente de la siguiente documentación:

15.1.- Si el oferente es persona física, copia autenticada del DNI.

15.2.- Si el oferente es persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

15.3.- Si el firmante de la proposición actúa en calidad de representante del licitador, deberá acompañarse el documento que acredite la personalidad de este representante y, además, poder bastante en derecho a su favor, que le habilite para concurrir en nombre del representado a la celebración del contrato.

15.4.- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para contratar que recoge la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público. Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

DECIMOSEXTA. - APERTURA DE PLICAS, ADJUDICACIÓN PROVISIONAL, DEFINITIVA Y OTORGAMIENTO DEL CONTRATO:

16.1.- La apertura de plicas se realizará mediante acto público en el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, siendo ejecutado el acto por la mesa de contratación formada por Presidente, Vocal y Secretaria, el primer lunes día hábil siguiente de la finalización de la admisión de proposiciones a las 18:00 horas. Solamente se tendrán en cuenta las plicas existentes en el Registro Municipal en dicho día y hora, siendo desestimadas las plicas que pudieran registrarse de entrada en el Registro Municipal con fecha posterior a la realización del acto.

16.2.- La mesa de contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma, adoptando las resoluciones que procedan en cuanto al cumplimiento de los licitadores de las condiciones exigidas para la validez de su oferta, rechazando aquellas que no se ajusten a lo establecido con carácter obligatorio en el presente Pliego. Ejecutada la selección de las plicas válidas se elevará propuesta de adjudicación provisional al órgano de contratación.

16.3.- El incumplimiento de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones sobre capacidad, garantías o certificaciones, supondrá que el órgano de

contratación podrá desestimar la oferta o reclamar la subsanación de las deficiencias presentadas en la documentación.

16.4.- No se admitirá la retirada de plicas por parte de los licitadores una vez presentadas en el Registro Municipal. Si dicha retirada se realizase una vez efectuada la apertura de plicas para favorecer tácitamente a otros con los que pudiesen existir acuerdos tácitos o expresos con la finalidad de rebajar fraudulentamente el precio final del aprovechamiento de caza, el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco o el resto de licitadores podrán proceder a la denuncia del mismo por fraude de Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Civil. En cualquier caso, la retirada o renuncia de la plica una vez presentada en el Registro Municipal conllevará la pérdida de la garantía provisional.

16.5.- Una vez realizada la apertura de plicas, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, en el caso de que el anterior arrendatario no se encuentre entre los licitadores, el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco comunicará expresamente a éste el resultado de dicha apertura de ofertas indicando el precio ofertado por el mejor postor, todo ello en base al artículo 27.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el título IV “De los Terrenos”, de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, quien dispondrá de 20 días naturales desde esta comunicación fehaciente para que pueda ejercitar el derecho de tanteo y en su caso retracto en los nueve días naturales siguientes. Finalizado dicho plazo, de no ejercitarse el derecho de tanteo y de retracto por el anterior arrendatario, se considerará a todos los efectos que el derecho ha prescrito y extinguido, en consecuencia, se formalizará el contrato definitivo a favor del adjudicatario provisional de la subasta que vendrá a ser el mejor postor.

16.6.- En el caso de que se opte por ejercitar el derecho de tanteo y retracto, éste deberá materializarse presentando por escrito la oportuna oferta, señalando expresamente que se ejercita el derecho legal de tanteo y de retracto establecido en la normativa vigente, asumiendo el aprovechamiento conjunto de caza en la cuantía de la proposición presentada más ventajosa. El ejercicio de dicho derecho no será obstáculo para tener las mismas obligaciones que el resto de licitadores, por lo que deberá acompañar la documentación necesaria para participar en la subasta.

16.7.- En el caso de ausencia de ofertas o de que las presentadas no se consideren admisibles por no cumplir lo establecido en el pliego de condiciones, el Ayuntamiento de Quintanilla del Coco, conforme a lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas, podrá proceder a la adjudicación directa del contrato.

DECIMOSÉPTIMA. CAZADORES LOCALES:

El adjudicatario estará obligado a entregar al Ayuntamiento cuatro permisos de caza, para los cazadores locales, en cada campaña cinegética, se les autorizará para que puedan cazar en el coto en los días y en las mismas condiciones que lo haga el titular del mismo. Los derechos reconocidos a estos cazadores serán personales e intransferibles y para la debida identificación el arrendatario del coto les proveerá de documento bastante en que se acredite el derecho a cazar en cada campaña cinegética.

DECIMOOCTAVA. PUBLICIDAD DEL PLIEGO DE CONDICIONES: El presente pliego de condiciones estará puesto a disposición de cualquier ciudadano en el Ayuntamiento y en la página web municipal www.quintanilladelcoco.es, y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, desde la publicación de la convocatoria en el BOP hasta la fecha de finalización de presentación de proposiciones, pudiéndose solicitar cuanta información fuera precisa del Ayuntamiento.

Quintanilla del Coco, 15 de febrero de 2021.

EL ALCALDE, Fdo.: Domingo del Pozo Martínez